

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 05, 06)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		45.773.777
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	201	Del Gobierno Central		10
07		Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.970.812
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.227.916
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		426.926
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		800.980
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		36.575.029
	01	Libre		36.575.029
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		45.773.777
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.972.947
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	8.650.152
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		1.770.976
	01	Impuestos		1.344.040
	99	Otros Integros al Fisco		426.936
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		379.672
	07	Programas Informáticos		379.672
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	97
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	1.204
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	208.810
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	551.557
	- En el Exterior, en Miles de \$	16.608
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	13
	- Miles de \$	148.042

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 05, 06)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas
- Miles de \$

14
51.410

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

46.983

04 Incluye \$ 2.656.924 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En el mes de enero de 2025, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberá informar a la Dirección de Presupuestos acerca del Plan Anual de informes, la cobertura de centros en relación al total, la frecuencia en cada uno de ellos, y el gasto asociado, el cual deberá ser actualizado bajo el mismo mecanismo de forma trimestral.

05 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la ley N° 21.027.

Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del Decreto N° 238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Deberá informarse a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado respecto al personal destinado a labores de fiscalización de la pesca ilegal en las regiones de Los Lagos y Aysén. Junto con ello, se informará acerca de la mortalidad registrada por cada centro salmonero y de la fuga de ejemplares de cada uno de ellos, explicitando paso a paso la forma en que se recogieron los datos.

06 El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará sobre los registros pesqueros artesanales (RPA) correspondientes a la macrozona sur austral, que abarca las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena. Deberá proporcionar en el mes de enero, y luego trimestralmente, los registros pesqueros artesanales de la mencionada macrozona sur austral, incluyendo los datos completos de los pescadores artesanales, con sus roles únicos tributarios asociados a su registro pesquero artesanal. La entrega de la información solicitada se realizará de manera

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 05, 06)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

confidencial, garantizando la protección de los datos personales de los pescadores artesanales, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de privacidad y protección de datos. El Servicio podrá adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la solicitud, incluyendo la colaboración con otros organismos gubernamentales y la implementación de protocolos que aseguren la confidencialidad de la información.